

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
(UAdeC)

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

El presente Convenio se realiza entre la Universidad Autónoma de Coahuila, denominada "**UAdeC**", que con fundamento en su Ley Orgánica es un Organismo Público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo y tiene por fines, impartir educación media y superior, cuya unidad central está ubicada en el Blvd. Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, representada por el Ing. **JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ** en su carácter de Rector y Representante Legal; según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, tiene facultades para suscribir el presente Convenio y la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 76-103 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156, e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, representada legalmente por el Doctor: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Montería – Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765, quién en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior, actúa en nombre y Representación Legal de la Universidad de Córdoba, previa las siguientes:

DECLARACIONES

CONSIDERANDO que las partes están unidas por intereses en común, tanto en las áreas académicas como en las culturales;

CONSIDERANDO que las partes cuentan con una excelente reputación en el área de la Educación Superior;

CONSIDERANDO que las partes desean hacer posible la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de mutuo interés;

CONSIDERANDO que las partes desean ampliar la base de la amistad y el intercambio de la cooperación educativa;

CONSIDERANDO que las partes reconocen mutuamente la integridad, discreción y compromiso permanente con los estudiantes, los asuntos académicos y los procesos adecuados en relación con sus instituciones individuales;



CONSIDERANDO que las partes confirman su voluntad de cooperar como instituciones educativas y desean declarar su intención de desarrollar la cooperación con el objetivo de la realización y organización de actividades específicas de colaboración;

CONSIDERANDO que las partes reconocen que todas las negociaciones formales y propuestas relacionadas con estudiantes y programas concretos específicos, deben llevarse a cabo de acuerdo con sus procedimientos con la aprobación de su respectivo Rector;

CONSIDERANDO el interés mutuo y los pactos establecidos en este documento, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en reforzar, promover y desarrollar la cooperación académica y la investigación para beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES.

Incluye mas no está limitado a lo siguiente:

- (a) El intercambio de estudiantes;
- (b) El desarrollo de proyectos de investigación;
- (c) La organización de actividades académicas y científicas en conjunto, como cursos, conferencias, seminarios, simposios, lecturas y/o ponencias;
- (d) El intercambio de investigadores y personal académico; y,
- (e) El intercambio de publicaciones y otro material de interés común.
- (f) Establecer las condiciones para acceder a la doble titulación entre las dos instituciones en los programas de pregrado y postgrado que convengan.

Los proyectos de cooperación bajo este acuerdo pueden incluir cualquiera de las disciplinas académicas en cualquiera de las dos instituciones.

TERCERA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Las actividades que ambas partes proponen llevar a cabo están sujetas al acuerdo formal de las partes y deben ser establecidas en un acuerdo complementario firmado por representantes autorizados de cada una de las partes. Los acuerdos complementarios deberán incluir detalles específicos de la actividad acordada, incluyendo:

- (a) La elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades convenidas;
- (b) Programar las actividades específicas;
- (c) Los presupuestos y las fuentes de financiación para cada actividad;

(d) Cualquier otro elemento necesario para la realización eficiente de la actividad; así como los elementos necesarios para cumplir con los requisitos jurídicos y las políticas de cada una de las partes.

Los Acuerdos Complementarios están sujetos a la aprobación de cada una de las partes de conformidad con las políticas y procedimientos que rigen las actividades propuestas en los mismos.

CUARTA. ENLACE INSTITUCIONAL.

Con el fin de cumplir con las acciones del presente Convenio, cada parte designará una persona apropiada para coordinar y llevar a cabo el desarrollo de actividades conjuntas. A través de estas personas de contacto, cualquiera de las partes podrá hacer propuestas para las actividades del presente Instrumento. Las personas de contacto serán también responsables de la evaluación de las actividades que se lleven a cabo en caso al presente documento, de acuerdo a las prácticas de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (UAdeC)

LIC. JULIÁN ANZALDÚA GUTIÉRREZ

**Encargado de la Coordinación General de
Relaciones Internacionales**

Calle. Lic. Salvador González Lobo.

Colonia República Oriente

C.P. 25280

Saltillo, Coahuila, México

LADA (01-844) 415-30-77 416-99-95

E-mail: juliananzaldua@uadec.edu.mx

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MANUEL ANTONIO ANNICCHIARICO

Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales

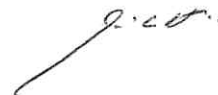
Carrera 6 # 76-103 Montería Colombia.

Fax: 02-441-9324

E-mail: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

Cualquier comunicado en el presente Convenio será escrito en español; será entregado por correo certificado, correo electrónico o fax a las respectivas universidades en las direcciones anteriormente descritas.

En caso de presentarse un cambio en los datos de contacto antes señalados, ambas partes deben notificarse mutuamente, esta notificación será considerada como válida al momento de su recepción y conocimiento por parte de quien la recibe.



QUINTA. DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada Parte asumirá sus propios gastos en relación a las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento.

Este documento es solo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

SEXTA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial.

Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio, será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público.

Ninguna de las partes puede usar el nombre o el logo de la otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

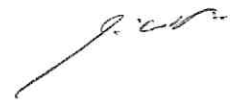
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco años, y se prorrogará de manera automática por el término inicial.

OCTAVA. TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá ser terminado por: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, C) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.



En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

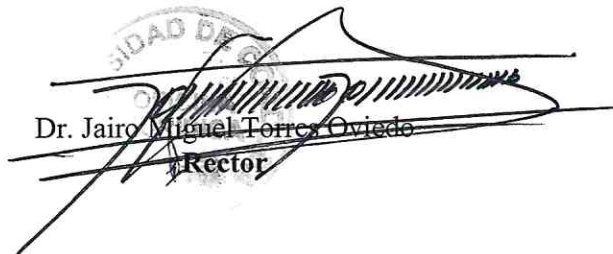
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los

Y en la Ciudad de Montería – Córdoba, a los **25 ABR 2018**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.


Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector


Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector

TESTIGOS


Lic. Julián Anzaldúa Gutiérrez
Encargado de la Coordinación General de
Relaciones Internacionales


Manuel Antonio Amecchiario Buelvas
Jefe de la Unidad de Relaciones
Internacionales

